



Nº 0454

PUBLICADO EL DÍA:
22 de marzo de 2022

PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO CAPITAL
· LA RIOJA ·

Santa Fe 971 · La Rioja · Argentina
www.municipiolarioja.gob.ar/portal-de-transparencia/

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Nº 137.993
Ejemplar Ley 11.723





ORDENANZA N° 5956

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre “Basilio Ramón Antonio Núñez” a la plaza del barrio Infantería II, ubicado en Avda. Costanera entre calles 18 y 20 de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los quince día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. Proyecto presentado por el concejal Pelagio Díaz.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 17 DE MARZO DE 2022

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.956/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Extraordinaria N° 088 de fecha 24 de febrero de 2022 se reconsidero el artículo 1°, imponiendo el nombre “Basilio Ramón Antonio Núñez” de la plaza del barrio Infantería II, ubicado en Avda. Costanera entre Virgen de Lourdes (ex calle 14) y Virgen del Rosario (ex calle 16) de nuestra ciudad.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1° . - PROMULGASE la Ordenanza N° 5.956/20, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3° . - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 691.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 5963

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre “Ricarda Romero” a la calle colectorasur del rio Los Sauces de la zona sur, que inicia en av. Ortiz de Ocampo hasta calle San Pio de Pietrelcina y atraviesa los barrios Santa Rosa II, Rosario Vera Peñalzoa y Virgen de Guadalupe.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de señalización, con sus respectivos nombres, altura y numeración de las mismas.

ARTICULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Monica Villafañe.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 17 DE MARZO DE 2022

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.963/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la presente ordenanza, se impone el nombre de "Ricarda Romero" a la calle colectora sur del río Los Sauces de la zona sur, que inicia en av. Ortiz de Ocampo hasta calle San Pío de Pietrelcina y atraviesa los barrios Santa Rosa II, Rosario Vera Peñaloza y Virgen de Guadalupe.

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas correspondiente realice las obras de señalización, con sus respectivos nombres, altura y numeración de las mismas.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°. - **PROMULGASE** la Ordenanza N° 5.963/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 692.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 5964

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre "San Expedito" al espacio verde ubicado entre las peatonales 503 y 504 del sector 5 del barrio Hospital de la ciudad de la Rioja.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Luciana de León.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
17 DE MARZO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.964/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente ordenanza, se impone el nombre de "San Expedito" al espacio verde ubicado entre las peatonales 503 y 504 del barrio Hospital de la ciudad de la Rioja.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°. - **PROMULGASE** la Ordenanza N° 5.964/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 693.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**



ORDENANZA N° 5965

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre “San Cayetano” al espacio verde ubicado en la peatonal 502-505, y 503 del Barrio Hospital de esta Ciudad de La Rioja.-

ARTÍCULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera y señalización.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto “Centenario Santo Tomas Moro” a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Luciana De León.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 17 DE MARZO DE 2022

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.965/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente ordenanza, se impone el nombre de “San Cayetano” al espacio verde ubicado entre las peatonales 502 - 505 y 503 del barrio Hospital de la ciudad de la Rioja.

Que, se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal realice las obras de cartelera y señalización correspondiente.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1° . - PROMULGASE la Ordenanza N° 5.965/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3° . - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 694.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPEVILA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 5966

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre “Portal de San Nicolás” al barrio que se encuentra ubicado en la zona sureste de la ciudad, con los siguientes límites:

- **Límite Norte:** Calle Villa Regina
- **Límite Este:** Calle sin nombre entre parcelas e y d de la manzana 1
- **Límite Oeste:** Calle Dr. Raul Nakasone
- **Límite Sur:** Limite sur de la parcela 1 de la Manzana 1323

ARTICULO 2°.- Impóngase el nombre a las calles del barrio Portal de San Nicolás:
Sentido sur-norte:

- Continuación Dr. Raúl Nakasone
- Agustina Cantarutti
- Jorge Eduardo Bordón
- Dra. María del Valle Quiroga
- Florentino Cáceres Suárez

Sentido oeste-este:

- Continuación Villa Regina
- Continuación Principal Mayor José Roque Sánchez
- Continuación Libertador
- Dra. Liliana Ruiz
- Dr. Germán Guglieri



ARTÍCULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería y señalización con los nombres del barrio y de sus calles.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesión realizada en el recinto “Santo Tomas Moro”, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
17 DE MARZO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.966/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente ordenanza, se impone el nombre de “Portal de San Nicolás” al Barrio que se encuentra ubicado en la zona sureste de la ciudad capital limitando al norte por calle villa Regina, al este por calle sin nombre entre parcelas e y d de la manzana 1, al oeste por calle Dr. Raúl Nakasone, y al sur por parcela 1 (sur de la parcela) de la manzana 1323.

Que, a través de su artículo 2° se impone el nombre de las calles del Barrio Portal de San Nicolás es sus sentidos sur - norte, oeste - este, encomendando al Departamento Ejecutivo Municipal realice las obras de cartelería y señalización correspondientes.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.966/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 695.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 5967

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre “Los Sauces” al espacio verde ubicado entre las peatonales 503 y 504 del sector 5 del barrio Hospital de la ciudad de la Rioja.

ARTICULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de señalización, con sus respectivos nombres, altura y numeración de las mismas.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Luciana de León.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
17 DE MARZO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.967/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente ordenanza, se impone el nombre de “LOS SAUCES” al espacio verde ubicado entre las peatonales 503 y 504 del sector 5 del barrio Hospital de la ciudad capital.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0454

La Rioja, 22 marzo 2.022



Que, a través de su artículo 2° de la presente normativa se encomendando al Departamento Ejecutivo Municipal realice las obras de señalización con sus respectivos nombre, altura y numeración de las misma.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 5.967/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I) N° 694.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 5968

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre a las calles del barrio “Dr. Eduardo Menem” (Ord. N° 3019/99) de esta ciudad capital de La Rioja:

Sentido sur-norte (no se trata de sentidos de circulación):

- Cesar “Tuco” Minué (colectora de Ruta nac. 38 (Ord. N° 5826/21)
- Llanos del Sur
- Dr. Raúl Nakasone
- Llanos del Norte
- Ángel Rafael Yáñez
- Valle de Arauco
- Valle del Famatina

- Valle del Bermejo
Sentido oeste-este (no se trata de sentidos de circulación):
- Rodolfo Rulo Contreras
- Santiago A. García
- Pje. Víctor Hugo Díaz
- Villa Regina

ARTÍCULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelera y señalización con los nombres de las calles.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesión realizada en el recinto “Santo Tomas Moro”, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 17 DE MARZO DE 2022

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.968/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente ordenanza, se impone el nombre a las calles del barrio “DR. EDUARDO MENEM” de esta ciudad capital comprendiendo el sentido sur - norte, oeste este según especifica el artículo 1° de la presente normativa.

Que, se encomendando al Departamento Ejecutivo Municipal realice las obras de cartelera y señalización con nombre de las calles.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 5.968/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.



ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 697.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
17 DE MARZO DE 2022**

VISTO: Los términos de la Ordenanza N° 5969/2022, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 5969, fue sancionada con fecha 24 de febrero del 2022, el Concejo Deliberante de la Ciudad Capital, y comunicada a este Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 04 de Marzo de 2022.

Que la Ordenanza referida impone el nombre de “**Rosa de Guadalupe**” a un barrio ubicado en la zona sur, y establece como límites del mismo: al sur Barrio “Cristo Abraham”; al este, barrio “Las Varillas”, asentamiento “Cinta Roja” y ruta 38; al norte, barrio “Rey Primero”; y al oeste barrio “Virgen Desatanudos”.

Que habiéndose requerido el informe técnico a las áreas pertinentes, la Asesoría Legal de Gobierno, se expide manifestando que la Dirección General de Organización Urbanística, emite informe técnico, estableciendo que no puede determinarse fehacientemente la ubicación ni el radio de jurisdicción del nuevo barrio, en razón de que no existen los Barrios “Cristo Abraham” y “Las Varillas”, que se mencionan como límites Sur y límite Este; y que existiendo una imposibilidad técnica para poder determinar cuál es la delimitación real del barrio, considera que, previamente se deberá aclarar la individualización y delimitación exacta del barrio que se propone nominar, resultando para ello absolutamente necesario se modifiquen o se individualicen correctamente los límites consignados en la Ordenanza en análisis.

Que, en virtud de ello, la Asesoría General de Gobierno, sugiere el veto de la Ordenanza N° 5.969, conforme lo

establecido por los Artículos 97 y 107 punto 3 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria.

Que las razones expuestas en el informe emitido por la Dirección General de Organización Urbanística, constituyen una advertencia terminante acerca de la imposibilidad material de determinar la superficie y delimitación del nuevo barrio, lo cual trae aparejada la arbitrariedad de las normas contenidas en la Ordenanza 5969.

Que en consecuencia y de conformidad a las disposiciones del Artículo 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga el veto total de la Ordenanza N° 5969/2022.

Por ello, y en uso de la facultad conferida en el Art. 97 y 107, p. 3 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- VÉTASE en su totalidad la Ordenanza 5969/2022, sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Capital, en Sesión Ordinaria N° 088, de fecha 24 de febrero de 2022, de conformidad a los argumentos contenidos en el Considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE el presente acto administrativo al Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, de conformidad a lo establecido por el Artículo 98° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 688.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 5970

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0454

La Rioja, 22 marzo 2.022



ARTICULO 1°.- Condónese la deuda generada por el no pago de los montos y los intereses devengados de los artículos 109° y 111° de la Ordenanza N° 5824, durante los meses transcurridos desde enero hasta la sanción de la Ordenanza N° 5896.

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección General de Rentas dependiente de La Secretaría de Hacienda Municipal proceda a la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
17 DE MARZO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.970/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente ordenanza se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que se condone la deuda generada por el no pago de los montos e interés devengados de los de los artículos 109° y 111° de la Ordenanza N° 5824 durante los meses transcurridos desde enero hasta la sanción de la Ordenanza N° 5896.

Que, a través de la Dirección General de Rentas Municipal se proceda a la aplicación de la presente ordenanza.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.970/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rígor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y el Señor Secretario de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 690.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
BUSTOS - SECRETARIO DE HACIENDA.**

ORDENANZA N° 5971

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Impóngase a las arterias que conforman el trazado vial del barrio Monseñor José Pío Cabral (ex barrio San Antonio) los nombres que a continuación se detallan:

Sentido Norte-Sur:

- SAN ANTONIO DE LISBOA
- PADRE ITALO OCHOA ZAMBRANO
- PADRE DARIO BETANCOURT
- SANTA JUANA DE ARCO

Sentido Este-Oeste:

- SAN MOISES
- SAN FRANCISCO SPINELLO
- SANTA MARIA MAGDALENA
- SAN JUAN BOSCO
- SANTA ISABEL
- MONGE SAN BENITO
- SAN CLEMENTE
- SANTA MONICA
- PADRE DAVID ESCALZO MENDOZA

ARTICULO 2°.- Establézcanse los siguientes límites de jurisdicción del barrio Monseñor José Pío Cabral:

- Limite Norte: Juana Tapia
- Limite Este: San Antonio de Lisboa
- Limite Sur: padre David Escalzo
- Limite Oeste: Marcelo T. de Alvear

ARTICULO 3°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda,



realice las obras de señalización, con sus respectivos nombres, altura y numeración de las mismas.

ARTICULO 4°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputará del presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del presente año, caso contrario, se imputará en el presupuesto de recursos y gastos del plan de obras públicas del año 2023.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el Bloque Frente de Todos.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
17 DE MARZO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.971/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente ordenanza, se impone el nombre a las arterias del barrio “monseñor José Pio Cabral (ex barrio San Antonio) los nombres que se detalla en el artículo 1 °.

Que, a través de la presente normativa se establece los límites y jurisdicción del barrio fijando como limite al Norte JuanaTapia, al Este San Antonio de Lisboa, Sur padre David Escalzo y al Oeste Marcelo T. de Alvear

Que, a través de su artículo 2° se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal realice las obras de cartelería y señalización con nombre de las calles.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.971/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I) N° 698.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
CAPDEVILA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 5972

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre de Gerardo Ortiz “Kapitam Rock” al ala sur del Galpón de las Artes de nuestra ciudad, en homenaje a su legado cultural.-

ARTÍCULO 2°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicativa.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Diego Narváez.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
17 DE MARZO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.972/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente Ordenanza, se impone el nombre de Gerardo Ortiz “Kapitam Rock” al sur del Galpón de las

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0454

La Rioja, 22 marzo 2.022



Artes de nuestra ciudad Capital en homenaje a su legado cultural.

Que, a través del artículo 2° de la presente normativa se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal realice la colocación de un cartel con su nombre.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 5.972/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Sub Secretaria de Asuntos Institucionales a/c de Secretaria de Gobierno y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 699.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
FAJARDO - SUB SEC. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
A/C DE LA SEC.DE GOBIERNO.
CAPDEVILA - SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
17 DE MARZO DE 2022**

VISTO: Los términos de la Ordenanza N° 5973/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la referida Ordenanza, se modifican parcialmente los artículos 1°, 2° y 3° de la Ordenanza N° 5590 que instauro la obligatoriedad del Programa de Detección del Cáncer Mamario, Detección Precoz del Cáncer de Próstata y de Día Preventivo para todo el Personal

Municipal, y fue sancionada en Sesión Ordinaria N° 088 de fecha 24 de febrero de 2022, y comunicada a éste Departamento Ejecutivo Municipal con fecha 4 de marzo del 2022.

Que el Proyecto de la Ordenanza en cuestión, constituye una iniciativa de la Concejala Mónica Villafañe, siendo aprobada por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 088.

Que la norma referida, en su artículo 1° amplía el ámbito de aplicación comprendido en la Ordenanza N° 5590, incorporando al personal del Concejo Deliberante y al Tribunal de Cuentas.

Que el artículo 2° de la Ordenanza en análisis, también amplía el plazo estipulado por la Ordenanza que modifica, determinando como fecha límite para presentación de los estudios exigidos, el día 1° de mayo.

Que por su parte el Artículo 3° de la nueva Ordenanza en análisis, modifica parcialmente el artículo 4 de la Ordenanza N° 5590, el cual queda redactado de la siguiente manera: "*El incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3°, Inhabilita a los empleados municipales de realizar cualquier trámite en la municipalidad y renovar la licencia nacional de conducir*".

Que asimismo, la Ordenanza recientemente sancionada, en su Artículo 4°, modifica parcialmente el Artículo 5° de la Ordenanza N° 5590, determinando la justificación de inasistencia laboral (hasta 2 días consecutivos o alternativos por mes) cuando este motivada en el cumplimiento del Artículo 1°.

Que por informe técnico legal emitido por la Asesoría General de Gobierno se pone en conocimiento, que el artículo 2° de la Ordenanza N° 5973 resulta restrictivo para los agentes municipales al limitar la posibilidad de acceder a estudios médicos gratuitos ofrecidos en el marco de las campañas preventivas, que anualmente organizan las distintas Obras Sociales, lo que redundaría en gastos extraordinarios con el fin de cumplir lo exigido por la norma en cuestión.

Que también expresa el informe legal, que la Ordenanza N° 5973, dispone en el art. 3° la inhibición de cualquier trámite municipal, como así también el impedimento de la renovación de la licencia nacional de conducir, ante el incumplimiento de la certificación médica exigida; cuando la finalidad de la norma debería ser la promoción de los estudios preventivos y detección precoz de enfermedades, y no una sanción como pretende la norma bajo análisis.

Que se manifiesta asimismo, que la Municipalidad se encuentra adherida a la Ley Nacional de Transito N° 24.449 y sus reglamentaciones, y a la Ley Provincial N° 6868/96;



mediante Ordenanza N° 2785/1997, modificada por Ordenanza Provincial N° 2912/1998. Mediante Ordenanza N° 4776, el Municipio adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional de Seguridad Vial.

Que el Municipio del Departamento Capital, ofrece el servicio de emisión de la licencia nacional de conducir, documento necesario para circular en vehículos automotores, que cada jurisdicción otorga según lo estipulado en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, siendo los únicos requisitos exigidos para acceder a la licencia, los estipulados en la norma previamente referida.

Que la referida Ley Nacional de Tránsito, no exige los estudios médicos que la Ordenanza bajo análisis prescribe, por lo cual la entrada en vigencia de la misma implicaría un exceso en la competencia que la Municipalidad tiene acordada por el plexo normativo, provincial y nacional.

Que las razones expuestas, resultan suficientes para determinar que la Ordenanza emitida, si bien contiene la intención de prevención y detección temprana de enfermedades graves, traspasa la jerarquía del sistema legal, regulando y modificando procedimientos, ajenos a la competencia del Gobierno Local.

Que en consecuencia y de conformidad a las disposiciones del Artículo 97° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria, resulta necesario dictar el acto administrativo que disponga el veto total de la Ordenanza N° 5973/2022.

Por ello, y en uso de la facultad conferida en el Art. 97 y 107, p. 3 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843,

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- VÉTASE en su totalidad la Ordenanza 5973/2022, sancionada por el Concejo Deliberante del Departamento Capital, en Sesión Ordinaria N° 088, de fecha 24 de febrero de 2022, de conformidad a los argumentos contenidos en el Considerando del presente.

ARTÍCULO 2°.- REMÍTASE el presente acto administrativo al Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, de conformidad a lo establecido por el Artículo 98° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6843.

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica.

ARTÍCULO 4°.- Protocolícese, publíquese, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

D E C R E T O (I) N° 689.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**

ORDENANZA N° 5974

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal el proyecto académico internacional "COCRITIC.AR", desarrollado por la carrera de Licenciatura en Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Rioja, cuya finalidad consiste en desarrollar un plan de acción para promover el desarrollo del pensamiento crítico como uno de los principales recursos para combatir las fake news y la desinformación mediática en internet, construyendo una ciudadanía digital más responsable y equitativa.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Pelagio Díaz.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
17 DE MARZO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.974/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente ordenanza, se declara de Interés Municipal el proyecto académico internacional "COCRITIC.AR" desarrollado por la carrera de Licenciatura en Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Rioja, cuya finalidad consiste en desarrollar un plan de acción para promover el desarrollo del pensamiento crítico como uno de los principales recursos para combatir las fake news y la desinformación mediática en internet, construyendo una ciudadanía digital más responsable y equitativa.-

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0454

La Rioja, 22 marzo 2.022



Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 5.974/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Sub Secretaria de Asuntos Institucionales a/c de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 700.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
FAJARDO - SUB SEC. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5975

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.410 de "Creación del Registro Único de Empleabilidad de Discapacidad" (RUED).

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Yolanda Corzo.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
17 DE MARZO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.975/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se dispone adherir en todos sus términos a la Ley Provincial N° 10.410 de "Creación del Registro Único de Empleabilidad de Discapacidad" (RUED).

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.975, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Sub Secretaria de Asuntos Institucionales a/c de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 701.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
FAJARDO - SUB SEC. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5976

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal y Cultural a los programas "Al Alba y "Canto y Copla" que se emite por radio La red y que conduce Wilson Daniel Ochova.



ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
17 DE MARZO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.976/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural a los programas “Al Alba y Canto y Copla” que se emite por radio La red y que conduce Wilson Daniel Ochoa.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.976, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Sub Secretaria de Asuntos Institucionales a/c de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 702.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
FAJARDO - SUB SEC. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO**

ORDENANZA N° 5977

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal y Cultural al programa “Camino de las Coplas” que se emite por radio La Torre y que conduce César Mercado Luna, por difundir la música popular argentina.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
17 DE MARZO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.977/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al programa “Caminos de las Coplas” que se emite por radio La Torre y que conduce Cesar Mercado Luna, por difundir la música popular argentina.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.977, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

BOLETÍN MUNICIPAL N° 0454

La Rioja, 22 marzo 2.022



ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Sub Secretaria de Asuntos Institucionales a/c de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I):703.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
FAJARDO – SUB SEC. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5978

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal y Cultural al programa “Nuestra Raíz el Folklore”, que se emite por radio La Torre y que conduce Ana Argañaraz.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
17 DE MARZO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.978/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al programa “Nuestra Raíz el Folklore”, que se emite por radio La Torre y que conduce Ana Argañaraz.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.978, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Sub Secretaria de Asuntos Institucionales a/c de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 704.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
FAJARDO – SUB SEC. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5979

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal y Cultural al programa “De Mañana Bien Temprano” que se emite por radio La Torre y que conduce Julio Romero.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
DE MARZO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.979/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal y Cultural al programa “De Mañana Bien Temprano” que se emite por radio La Torre y conduce Julio Romero.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.979, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Sub Secretaria de Asuntos Institucionales a/c de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 705.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
FAJARDO – SUB SEC. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5980

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Declarar de Interés Municipal las actividades a realizarse en el Tercer Encuentro de batucadas pasistas denominado “Rompiendo Baquetas” el día 12 de marzo de 2022 en el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM).

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el bloque Juntos por La Rioja.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
DE MARZO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.980/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se Declara de Interés Municipal las actividades a realizarse en el Tercer Encuentro de batucadas pasistas denominado “Rompiendo Baquetas” el día 12 de marzo de 2022 en el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM).

Por ello, según lo establecido en su artículo 107º, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1º.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.980, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2º.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Sub Secretaria de Asuntos Institucionales a/c de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 706.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
FAJARDO – SUB SEC. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5981



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Institúyase al año 2022 como el “AÑO DEL VETERANO Y DE LOS CAÍDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS” en homenaje al 40° aniversario de la Guerra de Islas Malvinas y el Atlántico Sur.

ARTICULO 2.- Dispónese que durante el año 2022 toda la documentación oficial de del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal, Tribunal de Faltas y demás organismos descentralizados municipales, deberán llevar en el margen superior derecho un membrete con la leyenda "2022 - AÑO DEL VETERANO Y DE LOS CAÍDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS".

ARTICULO 3°.- Ínstese al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante a realizar acciones para homenajear, reconocer y destacar a nuestros Héroes de Malvinas, y a difundir y concientizar sobre los derechos soberanos argentinos respecto de la “Cuestión de las Islas Malvinas”.

ARTICULO 4°.- Autorícese al servicio público de transporte de taxis y remises de circulación en la ciudad capital a llevar en su exterior, en un lugar visible y destacado, una imagen de las Islas Malvinas con la leyenda "Las Malvinas son Argentinas".

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
17 DE MARZO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.981/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se instituye al año 2022 como el “AÑO DEL VETERANO Y DE LOS CAÍDOS EN GUERRA DE MALVINAS” en homenaje al 40° aniversario de la Guerra de Islas Malvinas y el Atlántico Sur.

Que, se dispone durante el año 2022 toda la documentación oficial del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante, Tribunal de Cuentas Municipal, Tribunal de Faltas y demás organismos descentralizados municipales, deberán llevar en el margen superior derecho un membrete con la leyenda “2022 – AÑO DEL VETERANO Y DE LOS CAIDOS EN LA GUERRA DE MALVINAS”.

Que, se insta al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante a realizar acciones para homenajear, reconocer y destacar a nuestros Héroes de Malvinas, y a difundir y concientizar sobre los derechos soberanos argentinos respecto de la “Cuestión de las Islas Malvinas”.

Que, se autorice al servicio público de transporte de taxis y remises de circulación en la ciudad capital a llevar en su exterior, en un lugar visible y destacado, una imagen de las Islas Malvinas con la leyenda “Las Malvinas son Argentinas”

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones

de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.981, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Sub Secretaria de Asuntos Institucionales a/c de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 707.-

**FD0: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TÉCNICA.
FAJARDO – SUB SEC. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5982



EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal a las actividades realizadas por la Fundación de Rescate de Animales Autóctonos de La Rioja por su gran labor en la protección, contención, seguridad, y rehabilitación veterinaria de la fauna autóctona de nuestra provincia para su posterior reinserción a su hábitat natural.

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannessén.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 17 DE MARZO DE 2022

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.982/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de interés Municipal a las actividades realizadas por la Fundación de Rescate de Animales Autóctonos de La Rioja por gran labor en la protección, contención, seguridad, y rehabilitación veterinaria de la fauna autóctona de nuestra provincia para su posterior reinserción a su hábitat natural.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.982, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Sub Secretaria de Asuntos Institucionales a/c de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 708.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
FAJARDO - SUB SEC. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5983

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declárese de Interés Municipal al programa "RECREO", un espacio destinado a la recreación e integración cultural de los merenderos de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannesen.

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 17 DE MARZO DE 2022

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.983/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de Interés Municipal al programa "RECREO", un espacio destinado a la recreación e integración cultural de los merenderos de nuestra ciudad.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y



cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.983, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Sub Secretaria de Asuntos Institucionales a/c de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 709.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
FAJARDO - SUB SEC. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5984

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Declarar de Interés Municipal a la “Escuela Popular de Género de la zona sur” de nuestra Ciudad que tiene por objeto implementar sistemas, principios y técnicas de aprendizaje para evaluar, mejorar y modificar comportamientos patriarcales, encubiertos y manifiestos de prácticas violentas, otorgando herramientas psicológicas y legales para revertirlas, estableciendo como eje principal la sensibilización de la población.-

ARTICULO 2.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johannessén.-

CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS DE LA NUEVA RIOJA, 17 DE MARZO DE 2022

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.984/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se declara de interés Municipal a la “Escuela Popular de Género de la zona sur” de nuestra ciudad que tiene por objeto implementar sistemas, principios y técnicas de aprendizaje para evaluar, mejorar y modificar comportamientos patriarcales, encubiertos y manifiestos de prácticas violentas, otorgando herramientas psicológicas y legales para revertirlas, estableciendo como eje principal la sensibilización de la población.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

LA INTENDENTA MUNICIPAL D E C R E T A:

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.984, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Sub Secretaria de Asuntos Institucionales a/c de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 710.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
FAJARDO - SUB SEC. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5985



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Créase el programa “PINTADAS DE MURALES INCLUSIVOS EN LENGUAS DE SEÑAS EN ESPACIOS MUNICIPALES”.

ARTICULO 2°.- Determinese a través del área competente los lugares disponibles en plazas o espacios públicos municipales para llevar a cabo las pintadas.

ARTICULO 3°.- La autoridad de aplicación de la presente será la que disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, quien deberá reglamentar el programa, facilitando la participación y asistencia a los talleres municipales y escuelas de arte en un trabajo interdisciplinario con diferentes áreas municipales y asociaciones de personas con disminución auditiva o dificultades en el habla.

ARTÍCULO 4°.- La autoridad de aplicación fomentará la adopción del presente programa por parte de organizaciones, instituciones y comercios, destinando partidas presupuestarias necesarias para su promoción u otros gastos pertinentes.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
17 DE MARZO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.985/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se crea el programa “PINTADAS DE MURALES INCLUSIVOS EN LENGUAS DE SEÑAS EN ESPACIOS MUNICIPALES”.

Que, se determina a través del área competente los lugares disponibles en plazas y espacios públicos municipales para llevar a cabo las pintadas.

Que, la autoridad de aplicación de la presente disponga el Departamento Ejecutivo Municipal, quien deberá reglamentar el programa facilitando la participación y asistencia a los talleres municipales y escuelas de arte en un trabajo interdisciplinario con diferentes áreas municipales y asociaciones de personas con disminución auditiva o dificultades en el habla.

Que, la autoridad de aplicación fomentara la adopción del presente programa por parte de las organizaciones, instituciones y comercios, destinando partidas presupuestarias necesarias para su promoción u otros gastos pertinentes.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendente Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.985, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Sub Secretaria de Asuntos Institucionales a/c de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I): 711-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL - SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
FAJARDO - SUB SEC. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.**

ORDENANZA N° 5986

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:



ARTICULO 1°.- Objeto: La presente ordenanza tiene como objetivo el fomento, protección y promoción de las actividades artísticas que se desarrollen en la vía pública del Departamento Capital de la provincia de La Rioja.

ARTÍCULO 2°.- Definición: Se entiende por artistas callejeros a los efectos de la presente, a toda expresión artística que constituya una obra de arte o espectáculo desarrollada por intérpretes en forma presencial y compartiendo un espacio común con los espectadores, como así también cualquier manifestación tangible o intangible del arte y/o de la cultura en la vía pública.

ARTÍCULO 3°.- Autoridad de Aplicación: La autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Cultura del Municipio o el área que en el futuro la reemplace en sus misiones y funciones.

ARTICULO 4°.- La autoridad de aplicación creará el Registro de Artistas Callejeros en el que se inscribirán las y los artistas callejeros, cuya inscripción será de carácter gratuito, garantizando su accesibilidad a través de diferentes medios y canales municipales. La falta de inscripción en el Registro no será impedimento para el desarrollo de la actividad artística, pero no dará derecho a percibir los beneficios que la autoridad de aplicación establezca para quienes se encuentren inscriptos.

ARTICULO 5°.- En el marco del desarrollo de la actividad que regula la presente, los elementos, herramientas e instrumentos de trabajo de los artistas no podrán ser retenidos o decomisados por autoridades públicas bajo ninguna circunstancia, así como tampoco sus obras, si estas fueran susceptibles de ser tomadas.

ARTICULO 6°.- Dispóngase de un espacio público municipal que constituya un circuito de arte callejero permanente como polo cultural popular.

ARTÍCULO 7°.- Los artistas callejeros tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Respetar el objeto y alcances de la presente ordenanza;
- b) Mantener en buen estado de conservación e higiene el espacio público afectado;
- c) Abstenerse de requerir contribuciones obligatorias para presenciar la actividad artística;
- d) Abstenerse de realizar actividades que inciten o fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana;
- e) Abstenerse de utilizar animales de cualquier especie.

ARTÍCULO 8°.- La Autoridad de Aplicación determinará el circuito disponible y las limitaciones horarias para el desarrollo de las actividades artísticas en la vía pública teniendo en cuenta la normativa vigente.

ARTICULO 9°.- La Autoridad de Aplicación deberá publicar en la página web y redes sociales del municipio, los espacios habilitados y toda la información necesaria para el desarrollo de la actividad artística en la vía pública, según lo establecido en el artículo 8° de la presente.

ARTÍCULO 10°.- El Departamento Ejecutivo procederá a reglamentar la presente en un plazo no mayor a 30 días corridos desde su promulgación.

ARTICULO 11°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala Ximena Marengo.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
17 DE MARZO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.986/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la presente ordenanza, se crea un Registro de Artistas Callejeros, cuyo objetivo es el de fomentar, proteger y promocionar las actividades artísticas que se desarrollan en la vía pública del Departamento Capital de La Rioja.

Que, el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda será la encargada de aplicación y reglamentación de la presente norma.

Que, se determinara dentro de los espacios públicos disponibles la creación de un circulo de arte callejero permanente para el desarrollo de las actividades, requiriéndole a los artistas callejeros el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 7°.

Por ello, y de acuerdo al Art. 107, inc. 2 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, son deberes y atribuciones de la Función Ejecutiva, promulgar Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.



**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°. - PROMULGASE la Ordenanza N° 5.986/22, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°. - El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Sub Secretaria de Asuntos Institucionales a/c de la Secretaria de Gobierno y la Señora Secretaria de Obras Públicas.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N° 712.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.
FAJARDO – SUB SEC. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES
A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
CAPDEVILA – SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.**

ORDENANZA N° 5987

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA
SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre “Juan Carlos Romanazzi” al camino que une al Dique de Los Sauces con el Morro del Cerro de La Cruz de nuestra Ciudad.

ARTICULO 2°.- Impóngase el nombre “Miguel Bermúdez” a la rampa de despegue de aladeltismo y parapentismo de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 3°.- Encomendase al Departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicando nombres y reseña histórica de los deportistas mencionados.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto “Santo Tomas Moro”, a los veinticuatro días del mes de febrero del año

dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.-

**CIUDAD DE TODOS LOS SANTOS
DE LA NUEVA RIOJA,
17 DE MARZO DE 2022**

VISTO: los términos de la Ordenanza N° 5.987/22 sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital, y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la referida Ordenanza se imponga el nombre “Juan Carlos Romanazzi” al camino que une al Dique de Los Sauces con el Morro del Cerro de la Cruz de nuestra Ciudad.

Que, se impone el nombre “Miguel Bermúdez” a la rampa de despegue de aladeltismo y parapentismo de nuestra Ciudad.

Que, se encomendase al departamento Ejecutivo Municipal, para que por intermedio del área que corresponda, realice las obras de colocación de cartelería indicando nombres y reseñas históricas de los deportistas mencionados.

Por ello, según lo establecido en su artículo 107°, inc. 2 de la L.O.M.T. N° 6843 contempla, entre los deberes y atribuciones de la Intendencia Municipal, promulgar, hacer publicar y cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas cuando sea pertinente.

**LA INTENDENTA MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 5.987, sancionada por el Concejo Deliberante para la Municipalidad del Departamento Capital.

ARTICULO 2°.- Tomen conocimiento los servicios de competencia y practíquese las anotaciones de rigor.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria Legal y Técnica, la Señora Sub Secretaria de Asuntos Institucionales a/c de la Secretaria de Gobierno.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

DECRETO (I) N°: 713.-

**FDO: BRIZUELA Y DORIA - INTENDENTA MUNICIPAL.
SALZWEDEL – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA.**



FAJARDO – SUB SEC. DE ASUNTOS INSTITUCIONALES A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

DECRETO N° 687

VISTO:

El Expediente N° 12116-C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES, al Lic. Fernando Viano.

Que, al respecto cabe decir que Fernando Viano nació en la ciudad capital de Córdoba, el 23 de noviembre de 1977. Es Licenciado en Comunicación Social por la Universidad Nacional de Córdoba, periodista, docente y escritor. Desde el año 2003 reside en la ciudad Capital de La Rioja, donde actualmente se desempeña como Jefe de Redacción del diario NUEVA RIOJA y como director y editor del suplemento 1591 Cultura + Espectáculos del mismo medio de comunicación.

Que, en su faceta de periodista se ha desempeñado y desempeña como redactor y editor en secciones como Deportes, Política, Información General, Cultura y Espectáculos, entre otros, con más de 300 artículos publicados bajo su firma. Como director y editor del suplemento 1591 Cultura + Espectáculos, ha publicado más de cien entrevistas a diferentes personalidades de la cultura de La Rioja, como así también, de artistas nacionales e internacionales, en tanto que también ha reseñado más de 50 libros de autores locales y cronicado eventos de trascendencia cultural en la Provincia, constituyendo este suplemento un espacio de difusión permanente de los artistas riojanos.

Que, ha participado activamente de la Feria del Libro de La Rioja en sus diferentes ediciones, presentando libros de autores riojanos como Héctor David Gatica, Ramón Guerrero, Alicia Corominas, Gladys Abilar, Pablo Esteban Gatica, entre otros. Ha prologado también libros de autores riojanos.

Que, dentro del ámbito cultural y en el marco del ciclo Letras en Conexión organizado por la Secretaría de Culturas de la Provincia, ha desarrollado junto a la escritora Alicia Corominas el programa "Palabras sin tiempo", dedicado a escritores riojanos destacados a lo largo de nuestra historia, como de aquellos que actualmente van marcando el presente y futuro literario de La Rioja.

Que, como escritor ha publicado los libros "Los días imposibles" (2013), "Lo que cabe en un silencio" (2016), "Y si de estar aquí se trata" (2020). Este último, ha sido declarado de Interés Provincial, Cultural y Educativo por parte de la Legislatura de la Provincia de La Rioja. Es, además, Secretario de la Sociedad Argentina de Escritores (SADE) La Rioja, Filial Ariel Ferraro.

Que, como docente se desempeña en la Universidad Nacional de Chilecito (UNdeC), en la Licenciatura en Comunicación Social, donde tiene a su cargo las materias de Producción Gráfica I y II, Periodismo de Investigación y Diseño Editorial. Que, la propuesta se encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.

Que, puesto en consideración del cuerpo de concejales en sesión extraordinaria N° 088 de fecha 24 de febrero de 2022, resulta aprobado sobre tablas el proyecto de marras.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declarase "CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES al Lic. Fernando Viano, por su gran desempeño en el ámbito cultural, específicamente, en el Género Literario.

ARTICULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por la concejala María Yolanda Corzo.

DECRETO N° 688

VISTO:

El Expediente N° 12133-C-22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES, a los "Los Heraldos De San Nicolás".

Que, es grato reconocer a los "Heraldos de San Nicolás" grupo de hombres de Fe reconocidos por la diócesis de La Rioja y colaboradores directos de los Alférez de San Nicolás.

Que, ellos son los encargados de cargar y llevar en hombros al Santo Patrono de todos los riojanos.

Que, en los últimos años este grupo participa todo el año en cada movimiento de la sagrada imagen en sus peregrinaciones por distintos lugares de la Provincia.

Que, comprometidos y llevando adelante tareas sociales, culturales y comunitarias sin ningún interés, reconocimientos sociales ni estatales, estos hombres siguen caminando debajo de las benditas andas de San Nicolás abrazados a la Fe y testigos de tantos milagros cumplidos por nuestro Padre y Patrón Tutelar.

Que, en cada festividad los Heraldos renuevan su Fe y esperan con ansias el privilegio y bendecido momento de cumplir sus promesas de llegar a las andas de San Nicolás.

Que, la propuesta se encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.

Que, puesto en consideración del cuerpo de concejales en sesión extraordinaria N° 088 de fecha 24 de febrero de 2022, resulta aprobado sobre tablas el proyecto de marras.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES, a los "Los Heraldos De San Nicolás", por su gran aporte a la cultura y tradición riojana.

ARTICULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Walter Montivero.

DECRETO N° 689

VISTO:

El Expediente N° 12130 -C-21 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a los estudiantes del Instituto Superior Albert Einstein ISAE, Manuel Alzamora, Ignacio Searles, Lucia Chorro Mateu, Joaquín Marcos Vergara, y Hugo Castro Botiglieri, por su destacada labor en el campo de la programación y la robótica en el ámbito nacional e internacional.

Que, los mencionados estudiantes han representado al país y a nuestra provincia en el Mundial de Robótica, organizado desde el año 2017 por la "First Global Challenge", una entidad que promueve la educación en informática entre los y las jóvenes, y que en el año 2020 y 2021 se desarrolló de manera virtual.

Que, en dicha participación obtuvieron el séptimo lugar en la clasificación general entre 180 países, programando y creando dispositivos para solucionar problemas de nuestra comunidad, siendo junto a Guatemala los únicos países de América en ubicarse entre los primeros puestos.

Que, la destacada actuación de estos estudiantes muestra acabadamente el gran potencial que poseen las juventudes en el desenvolvimiento y desarrollo de las nuevas tecnologías, como lo son la programación y la robótica.

Que, lo solicitado encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase "CIUDADANOS DESTACADOS, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" a los estudiantes del



Instituto Superior Albert Einstein ISAE, Manuel Alzamora, Ignacio Searles, Lucia Chorro Mateu, Joaquín Marcos Vergara, y Hugo Castro Botiglieri, por su destacada labor en el ampo de la programación y la robótica en el ámbito nacional e internacional

ARTICULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de Sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johanness.-

DECRETO N° 690

VISTO:

El Expediente N° 12141 - C -22 del registro de este Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" del presente se propone declarar "CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES" al Sr. Juan Manuel Luque por su gran labor en la conservación de la fauna autóctona y el compromiso social con las especies en peligro.

Que, el Sr. Juan Manuel Luque, veterinario, viene trabajando desde hace aproximadamente 10 años en la tarea de salvar y resguardar animales autóctonos que ingresan a hogares o viviendas de nuestra ciudad, entre ellos lagartos, serpientes, halcones, águilas, etc., lo que genera una problemática local.

Que, para brindar una correcta solución era necesario darle una forma jurídica a esta tarea. Por ello es que comenzó a gestionar la formación de una fundación, la que hoy en día es una realidad.

Que, este valioso trabajo está siendo difundido por redes sociales al público en general, sumando socios y colaboradores que quieran formar parte de este proyecto, trabajando, asimismo conjuntamente con la Secretaría de Ambiente, Dirección de Flora y Fauna Municipal.

Que, una de las funciones principales de la Fundación no solo es proteger a los animales, liberando y reinsertando animales en su fauna, sino también promover la educación ambiental.

Que, la propuesta se encuadra en lo establecido en el Título I, artículo 4° de la Ordenanza N° 5783.

Que, puesto en consideración del cuerpo de concejales en sesión extraordinaria N° 088 de fecha 24 de febrero de 2022, resulta aprobado sobre tablas el proyecto de marras.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase "CIUDADANO DESTACADO, DISTINCIÓN CIUDAD DE LOS AZAHARES", al Sr. Juan Manuel Luque por su gran labor en la conservación de la fauna autóctona y el compromiso social con las especies en peligro.

ARTICULO 2°.- Encomendase a la Dirección de Ceremonial la organización para la entrega en acto público de un diploma acreditando tal calidad, y copia autenticada del presente decreto por el Viceintendente del Departamento Municipal y el autor del proyecto.

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones Santo Tomás Moro del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el concejal Nelson Johanness.

DECRETO N° 691

VISTO:

Lo dispuesto por el artículo 10° del Reglamento Interno, Ordenanza N° 1.705, y;

CONSIDERANDO:

Que, la citada normativa establece que en la primera sesión ordinaria de cada año el Concejo fijará mediante Decreto los días y horas en que han de tener lugar las mismas, pudiendo ser cambiados en cualquier momento en que así se resuelva por los dos tercios de los concejales presentes.-

Que, puesto a consideración del cuerpo de concejales en sesión ordinaria N° 993 de fecha 9 de marzo de 2022, luego de cuarto intermedio, por unanimidad se votó el día y la hora



en las que se llevarán a cabo las sesiones ordinarias para el periodo 2022.-

Que, asimismo, el Cuerpo decidió fijar día y hora en la que se realizará la reunión labor parlamentaria; y día y hora límite para la presentación de proyectos y despacho de comisiones, tal como se especifica en la parte resolutive del presente instrumento.-

POR ELLO, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 10° del Reglamento Interno, Ordenanza N° 1.705 y sus modificatorias.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Disponer que las sesiones ordinarias correspondientes al período legislativo 2022, tengan lugar el primer y tercer miércoles de cada mes a horas 09:30. Asimismo, cuando la fecha de sesión coincida con un día feriado, la misma se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

ARTICULO 2°.- Disponer que la labor parlamentaria tendrá lugar los días martes previos a los días de sesión, a horas 9:30.-

ARTICULO 3°.- Fijar como día y hora límite de presentación de proyectos y despacho de comisiones los días lunes previos a los días de sesión hasta las horas 12:00.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesión realizada en el recinto "Santo Tomás Moro", a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el Cuerpo de Concejales.-

DECRETO N° 692

VISTO:

El artículo 89° de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843, y el art. 9° del Reglamento Interno, Ordenanza N° 1705, y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que, la normativa citada prevé el nombramiento en la primera sesión ordinaria de un Vicepresidente Primero y un Vicepresidente Segundo, electos del seno del cuerpo de concejales por mayoría absoluta de los miembros presentes, quienes durarán un año en el ejercicio de sus funciones

pudiendo ser reelectos, y procederán a desempeñar la presidencia en caso de ausencia temporaria del Vice Intendente, lo que ocurrirá conforme al orden de sucesión.-

Que, habiendo sido puesto a consideración del cuerpo de concejales en sesión ordinaria N° 993 de fecha 9 de marzo de 2022, luego del cuarto intermedio, los mismos eligieron a sus autoridades por unanimidad.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designar en el cargo de vicepresidente primero al concejal DIEGO SEBASTIÁN NARVÁEZ durante el período legislativo 2022.-

ARTICULO 2°.- Designar en el cargo de vicepresidenta segunda a la concejala VIVIANA ALEJANDRA BETSABE DIAZ durante el período legislativo 2022.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesión realizada en el recinto Santo Tomas Moro, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós. Proyecto presentado por el cuerpo de concejales.-



AUTORIDADES MUNICIPALES

INTENDENTA

Dra. Olga Inés Brizuela y Dorla de Cara

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA A/C DE LA SECRETARIA GENERAL

Dra. Cristina Adriana Salzwedel

SECRETARIO DE HACIENDA

Cr. Guillermo Nicolás Bustos

SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Ing. Mauricio Edgar Morán

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

Arq. Estela Capdevila

SUBSECRETARIA DE ASUNTOS INSTITUCIONALES

A/C DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO

Lic. Norma Fajardo

SECRETARIA DE AMBIENTE

Esc. Victoria Botiglieri Sbiroll

DIRECTOR DE LEGISLACION

Dr. Hugo Sebastián Vergara Pedraza

COORDINADOR DE BOLETIN OFICIAL

Sr. Gonzalo Francisco Quintero

VICE INTENDENTE

Dr. Guillermo Federico Galván

CONCEJALES

Lic. Luciana De León

Sr. Nelson Adrián Johannesen

Dr. Nazareno Domingo Rippa

Lic. Alejandra Viviana Díaz

Sr. Enrique Gregorio Balmaceda

Sr. Nicolás Federico Sánchez

Sr. Nicolás Pelagio Díaz

Tec. Mónica del Valle Villafañe

Sr. Gerardo Alfredo Nicolás Herrera Gómez

Sr. Facundo Ariel Puy

Sra. María Yolanda Corzo

Sr. Hector Herrera

Sr. Walter Octavio Montivero

Sra. Analía María Ximena Marengo Díaz

Sr. Diego Sebastián Narváez

